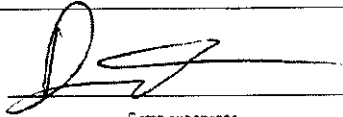


[illegible]

 ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE BOGOTÁ <small>Secretaría de Movilidad</small>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Informe de actividades del contratista							
Código: PA03-PR09-F03		Versión: 1.0							
I. INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR									
Fecha de expedición: <table border="1"> <tr> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AA</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>12</td> <td>2019</td> </tr> </table>		DD	MM	AA	30	12	2019	Supervisor o Interventor Nombre: DILSON JAVIER ROMERO VELANDIA Cargo: Supervisor	
DD	MM	AA							
30	12	2019							
		No. Celular 3132928017							
II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA ANDIRESCATE S.A.S		No. C.C. / NIT 900475562-0							
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO ☒ CONVENIO ☐ No. 2019-1787									
OBJETO CONTRACTUAL:									
Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.									
III. PERIODO CERTIFICADO									
Desde	DD	MM	AA	Hasta	DD	MM	AA		
	11	10	2019		30	10	2019		
IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO									
OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS				PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).				
GRUPO 1: Realizar las capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y ecoconducción a los motociclistas, cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre las 100 y 250 cc de cilindrada.	Durante el mes de octubre se adelantaron 6 jornadas de curso teórico-práctico en conducción para 63 motociclistas.				Anexo informe mensual				
GRUPO 1: Entregar un cronograma y plan de trabajo de ejecución a los grupos de la "sección de supervisión de ejecución" de todas las actividades previstas.	Se entregó cronograma de actividades en el periodo con fechas entre el 1 y 20 del periodo.				Número 2 del informe				
GRUPO 1: Garantizar la disponibilidad y las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato durante el plazo de ejecución.	Visitó al parqueadero Juanita de la Cruz # 32 # 17 y 04 donde se adelantó parte del desarrollo de las actividades.				03/10/2019 - Informe 1 y 2				
GRUPO 1: Entregar y someter a los participantes de la capacitación un diagnóstico de una encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida.	Se realizó encuesta de satisfacción a la totalidad de los participantes.				Anexo de informe mensual				
GRUPO 1: Entregar una evaluación escrita de los componentes prácticos.	Como resultado de la formación teórico-práctica se realizó evaluación escrita a los 33 participantes.				Anexo de evaluaciones - informe mensual				
GRUPO 1: Entregar certificados de asistencia de la capacitación a los participantes (motociclistas).	Se entregó certificado a los 33 motociclistas que concluyeron el curso en el periodo.				Informe mensual				
GRUPO 2: Entregar un cronograma y plan de trabajo de ejecución a los grupos de la "sección de supervisión de ejecución" de todas las actividades para los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.	Se hace entrega de protocolos de las actividades a desarrollar, cartilla pedagógica.				# 1, 3 y 1.5 del informe				
GRUPO 2: Realizar el proceso de convocatoria y selección de la población a capacitar.	Se realizó convocatoria invitando a participar a los operadores: G-Movil, Marino capital, este en metro, Suma Ebo y Comorex Egiptas.				# 4 del informe 30 de Octubre				
GRUPO 2: Consultar una base de datos de los conductores de las empresas y operadores a capacitar.	Se consultó y tuvo de datos de los conductores: G-Movil, Marino capital, Ebo, Este en metro, Suma Ebo y Comorex Egiptas, destacando nombre, celular y foto, email y página web.				Informe digital en el informe mensual				
GRUPO 2: Ejecutar un programa de formación a 3.800 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, con una intensidad horaria de quince (15) horas presenciales.	Para este periodo se realizó las reuniones de gestión con diferentes comités operativos como se evidencian en el anexo 3 del informe, quedando pendiente iniciar los procesos formativos en el mes de noviembre.				Anexo 3 del informe mensual				
GRUPO 2: Producir el material pedagógico y los certificados de asistencia a la totalidad de operadores que reciben el curso y las placas de reconocimiento a los cincuenta (50) estudiantes con mejores resultados.	Se diseñó y próximamente se entregará la cartilla y certificaciones a la totalidad de conductores, formados en el periodo.				Informe mensual				
GRUPO 2: Realizar una ceremonia de graduación de los cuarenta conductores, para la entrega de certificados y placas de reconocimiento.	N/A Este punto se adelantó al finalizar el contrato.				N/A				

GRUPO 2: Realizar una encuesta de satisfacción a todos los operadores que recibieron el programa de formación	N.A. se realizaron a partir del mes de noviembre	N.A.
GRUPOS 1 y 2: Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad todos los informes requeridos en el Aviso	Se entregó el informe mensual al supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato y avances de gestión	Se entregó el informe
<p>¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, señalización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SI, deberá adjuntar al comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.</p>		
 Firma del Contratista	 Firma supervisor	 Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 900475552-0	C.C. / NIT 80006600	C.C. / NIT

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO-

A) Grupo 1 - Capacitaciones para motociclistas: Capacitar a 1.200 motociclistas en Bogotá D.C. en grupos o lotes, previamente definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 100 y 250 c.c. de cilindraje, a partir de los cinco (5) módulos de capacitación relacionados con elementos de seguridad vial, normatividad, elementos de protección, mecánica básica del vehículo y ecoconducción, técnicas de conducción preventiva, técnicas de conducción y manejo con acompañante, con el fin de prevenir la ocurrencia de siniestros viales (accidentes de tránsito). Los módulos son: 1. Módulo 1. Nociones básicas. 2. Módulo 2. Equipo de protección para conductor y pasajero. 3. Módulo 3. Mecánica básica motocicleta. 4. Módulo 4. Técnicas de conducción preventiva. 5. Módulo 5. Manejo con acompañante.

B) Grupo 2 - Capacitaciones para operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP: Capacitar a 3.800 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en sus componente zonal y troncal en la ciudad de Bogotá D.C., en los tres (3) módulos definidos: 1. Módulo 1. Técnico. 2. Módulo 2. Proyección de vida en beneficio de otros. 3. Módulo 3. Cuidado de la salud en seguridad vial.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- a. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- d. Ejecutar el contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, anexo complementario, el Anexo especificaciones técnicas del anexo complementario y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
- e. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- f. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- h. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- i. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.



**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

- j. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- k. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- l. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- m. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
- n. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
- o. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- p. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
- q. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- r. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, para todos los grupos:

- 1. Dar cabal y total cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en anexo complementario, al Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la propuesta y el contrato.
- 2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
- 3. Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad las hojas de vida de todas las personas que realizarán el proceso de formación a los motociclistas para aprobación por parte del supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
- 4. Cuando se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escrita al supervisor con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañada de las hojas de vida junto con sus correspondientes soportes que cumplan los requisitos de la propuesta, a fin de ser consideradas y posteriormente aprobadas por el supervisor del contrato. Hasta tanto

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

- la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad e integridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla.
5. Organizar y administrar los recursos de manera tal que las capacitaciones y/o actividades requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad se realicen con el alcance definido y en el tiempo y costos acordados.
 6. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo técnico mínimo requerido, con el perfil, experiencia y responsabilidades definidas.
 7. Brindar las herramientas y suministrar los materiales y equipos requeridos según lo establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
 8. Elaborar informe de actividades mensuales.
 9. Entregar material fotográfico, filmico y listados de asistencia a la Secretaría Distrital de Movilidad.
 10. Entregar las memorias del proceso, que contenga como mínimo una síntesis de los contenidos de formación y plasmene las reflexiones más destacadas realizadas por los asistentes de las capacitaciones y/o actividades, información que será entregada en medio físico y magnético a la Secretaría Distrital de Movilidad.
 11. Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

A) Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 1:

1. Realizar las capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial a motociclistas cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 100 y 250 c.c de cilindraje, de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
2. Entregar un cronograma y plan de trabajo de ejecución a los cinco días después de suscrita el acta de inicio, de todas las actividades descritas en el estudio previo y en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. El cronograma debe incluir tiempos, productos y actividades a ejecutar, y el Plan de trabajo debe contener una descripción detallada de los trabajos a realizar y sus alcances, responsabilidades tiempos, equipos, logística y demás aspectos relacionados.
3. Garantizar la disponibilidad y las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato durante el plazo de ejecución. En caso de cambio de lugar para realizar las capacitaciones, el contratista deberá solicitar la aprobación al supervisor del contrato mediante un requerimiento escrito acompañado de una caracterización del nuevo lugar de ejecución, con sus correspondientes soportes, hasta tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con un lugar de ejecución del contrato que cumpla con los requisitos mínimos exigidos. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de tres (3) días hábiles desde la radicación de la solicitud, para resolverla.
4. La SDM le suministrará al contratista diariamente una base de datos con información de contacto del motociclista inscrito al curso de acuerdo a lo estipulado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario. A partir de la base de datos entregada por la SDM, el contratista procederá a confirmar la asistencia al curso en la fecha indicada o reprogramar en caso de que la persona inscrita lo

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

- solicite; lo anterior se debe realizar al menos con dos días de anticipación a la fecha indicada de tomar el curso.
5. Entregar y solicitar a los participantes de la capacitación el diligenciamiento de una encuesta de satisfacción respecto a la capacitación recibida, la cual será suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad.
 6. Entregar una evaluación escrita de los componentes prácticos, esta evaluación debe ser breve y puntual (máximo una hoja), donde resumirá: Hallazgos encontrados, elementos de protección, estado motocicleta, debilidades encontradas en los componentes prácticos y recomendaciones al respecto, a cada uno de los participantes (motociclistas).
 7. Entregar certificados de asistencia de la capacitación a los participantes (motociclistas).

B) Obligaciones específicas del contratista para el GRUPO 2:

1. Entregar un cronograma y plan de trabajo de ejecución a los cinco días después de suscrita el acta de inicio, de todas las actividades descritas en el estudio previo y en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario, para los procesos de formación para los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. El cronograma debe incluir tiempos, productos y actividades a ejecutar; y el Plan de trabajo debe contener una descripción detallada de los trabajos a realizar y sus alcances, responsabilidades tiempos, equipos, logística y demás aspectos relacionados.
2. Realizar el proceso de convocatoria y selección de la población a capacitar de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
3. Consolidar una base de datos de los contactos de las empresas y operadores a participar, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos de empresas: nombre concesionario, NIT, nombre contacto, celular, dirección y correo electrónico; y los siguientes datos de los operadores: nombre, cédula, empresa a la que pertenece, celular, correo electrónico y dirección. Para ello, el contratista debe garantizar la autorización por parte de las empresas y operadores que van a participar para el tratamiento de los datos según lo reglamentado en la Ley 1581 de 2012 Habeas Data.
4. Ejecutar un programa de formación a 3.800 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con una intensidad horaria de quince (15) horas presenciales, de lunes a domingo dependiendo del cronograma que se defina con cada concesionario y en las sedes habilitadas por estas empresas para tal fin, los grupos deben estar compuestos entre mínimo de 20 y máximo de 35 personas. Todas las actividades de este proceso deben ser aprobadas por el supervisor del contrato.
5. Asegurar la asistencia y participación del personal requerido para cada uno de los módulos que se determinan en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
6. Producir el material pedagógico y los certificados de asistencia a la totalidad de operadores que reciban el curso y las placas de reconocimiento a los cincuenta (50) estudiantes con mejores resultados, de acuerdo con lo definido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
7. Realizar una ceremonia de graduación de los operadores (conductores), para la entrega de certificados y placas de reconocimiento. La logística y los costos deberán cumplir con lo mencionado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.
8. Realizar una encuesta de satisfacción de máximo 10 preguntas a todos los operadores que recibieron el programa de formación. Los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Secretaría Distrital de Movilidad en medio físico y magnético.

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

9. Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad todos los informes requeridos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del anexo complementario.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA-

- a. Expedir el registro presupuestal.
- b. Aprobar oportunamente las Garantías.
- c. Suscribir el acta de inicio.
- d. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
- g. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
- h. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
- i. Verificar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.
- j. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- l. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS-

A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

B)- DE VIGENCIA- La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN- El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO- El valor del contrato es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.554.673.285), suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del GRUPO 1 es de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$518.614.285), suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del GRUPO 2 es de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.036.059.000), suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos, y la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO- LA SECRETARÍA La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará pagos mensuales de acuerdo al número de personas que concluyeron todo el proceso de capacitación de los grupos 1 y 2, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectuar los pagos se requerirá la documentación enunciada en el estudio previo, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: Retenciones en la Fuente, Estampilla Universidad Pedagógica Nacional, Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Estampilla Pro Cultura, Estampilla Pro Adulto Mayor, Contribución Especial, Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT. Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma nacional o distrital vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1686 de fecha 26 de abril de 2019, por valor de DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$2.706.241.000), correspondiente al rubro 146 del Proyecto de Inversión "Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal utilizado para la ejecución del contrato y LA SECRETARÍA no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS PARTICULARES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de que se suscriban en la ejecución del contrato. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- La supervisión del contrato será ejercida por un profesional de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad o por quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario. El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las

201911187

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Secretaría Distrital de Movilidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	- En caso de que a un mismo proponente se le adjudique los grupos 1 y 2, esta garantía deberá constituirse por 300 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato. Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio ¹ .

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el

¹ Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA". <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.

Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA". <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES CONTRACTUALES: Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

A) MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la Secretaría podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo al análisis que realice el interventor y/o supervisor, y al desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria contractual, se dará aplicación al principio de la proporcionalidad de la sanción que se llegare a imponer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD- Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato, serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan: a) Transacción b) Conciliación c) Jurisdicción competente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE- EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA: 1. Mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaría Distrital de la Movilidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la SDM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la SDM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA SECRETARÍA con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por incumplimiento del contrato; 3) Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4) De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5) Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN- La Secretaría Distrital de Movilidad podrá realizar la liquidación del contrato de común acuerdo con el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo a satisfacción del objeto contratado. Una vez vencido este plazo se aplicaran las normas contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**ANEXO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDI RESCATE S.A.S.
NIT. 900475562-0 (GRUPO 1 Y 2)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato: rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACION EN EL SECOP II.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. b) para su ejecución requerirá el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

09 SEP 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 2019-1787 (GRUPO 1 Y 2) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ANDIRESCATE SAS

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se reunieron **ANDRES FABIAN CONTENTO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.869 de Bogotá, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad en calidad de Supervisor por una parte, y por la otra, **FREDY MOLINA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.397.072 de Sogamoso, como Representante Legal de la ANDIRESCATE SAS en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO: Realizar capacitaciones teórico-prácticas en seguridad vial y en ecoconducción a grupos de motociclistas y a operadores del Sistema Integrado de Transporte Público y actividades de concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Capacitar a 1.200 motociclistas en Bogotá D.C. en grupos o lotes, previamente definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad cuya motocicleta se encuentre en la categoría entre los 100 y 250 c.c. de cilindraje, a partir de los cinco (5) módulos de capacitación relacionados con elementos de seguridad vial, normatividad, elementos de protección, mecánica básica del vehículo y ecoconducción, técnicas de conducción preventiva, técnicas de conducción y manejo con acompañante, con el fin de prevenir la ocurrencia de siniestros viales (accidentes de tránsito). Los módulos son: Módulo 1. Nociones básicas, Módulo 2. Equipo de protección para conductor y pasajero, Módulo 3. Mecánica básica motocicleta, Módulo 4. Técnicas de conducción preventiva, Módulo 5. Manejo con acompañante.
- b) Capacitar a 3.800 operadores del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en sus componente zonal y troncal en la ciudad de Bogotá D.C., en los tres (3) módulos definidos: Módulo 1. Técnico, Módulo 2. Proyección de vida en beneficio de otros. Módulo 3. Cuidado de la salud en seguridad vial

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 Meses

PA05-PR15-MD02-V1.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FECHA DE INICIO: 11 de octubre de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de abril de 2020

VALOR: El valor del contrato es de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.554.673.285) M/CTE** suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada.

El valor del contrato para cada uno de los grupos es el siguiente:

- **GRUPO 1:** El valor del **GRUPO 1** es de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$518.614.285) M/Cte.** suma que incluye: administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada.
- **GRUPO 2:** El valor del **GRUPO 2** es de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.036.059.000) M/Cte.** suma que incluye: administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones electrónico, anexo complementario del proceso, el estudio previo, sus anexos y la propuesta presentada.

FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará pagos mensuales de acuerdo al número de personas que concluyeron todo el proceso de capacitación de los grupos 1 y 2, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los

PA05-PR15-MD02-V1.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



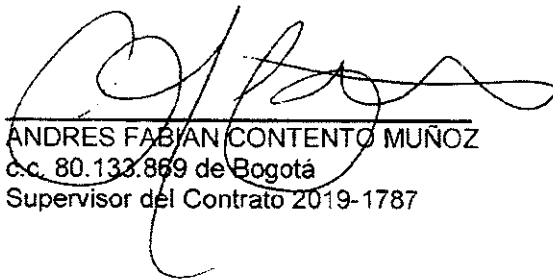
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

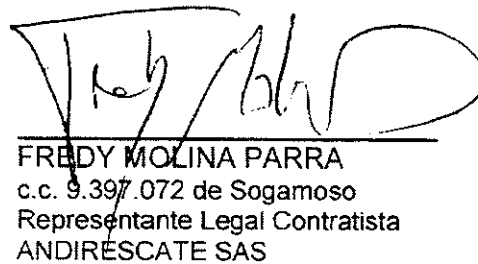
comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley. La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los servicios efectivamente prestados de conformidad con los precios indicados en la propuesta presentada por el contratista. Para efectuar los pagos se requerirá la documentación enunciada en el estudio previo, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 1686 del 26 de abril de 2019 Código Presupuestal 3-3-1-15-02-18-1004-146, por valor de: DOS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$2.706.241.000) M/CTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No 1813 del 11 de septiembre de 2019, Código Presupuestal 3-3-1-15-02-18-1004-146, por valor de: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.554.673.285) M/CTE.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá a los once (11) días de octubre de 2019.


ANDRÉS FABIAN CONTENTO MUÑOZ
c.c. 80.133.869 de Bogotá
Supervisor del Contrato 2019-1787


FREDDY MOLINA PARRA
c.c. 9.397.072 de Sogamoso
Representante Legal Contratista
ANDIRÉSCATE SAS

PA05-PR15-MD02-V1.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SERVICIOS INTEGRALES EN ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TIBUTARIAS,
LABORALES, COMERCIALES.

El suscrito Contador Público **VILMA JOHANNA VARGAS ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **46.384.446** de la ciudad de Sogamoso y con Tarjeta Profesional No. **131703-T. DE LA J.C.C.**

CERTIFICA

Que la empresa ANDIRESCATE S.A.S., con Nit. 900.475.562-0, se encuentra al día en el pago de parafiscal, seguridad social, riesgos profesionales y pensión de sus empleados.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Vilma Johanna Vargas Rojas

CONTADOR PÚBLICO

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 3 7 F D F C 9 F 1 4 5 4 B 5 8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VILMA JOHANNA VARGAS ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46384446 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 131703-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Diciembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.397.072**
MOLINA PARRA

APELLIDOS
FREDY

NOMBRE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1972**

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

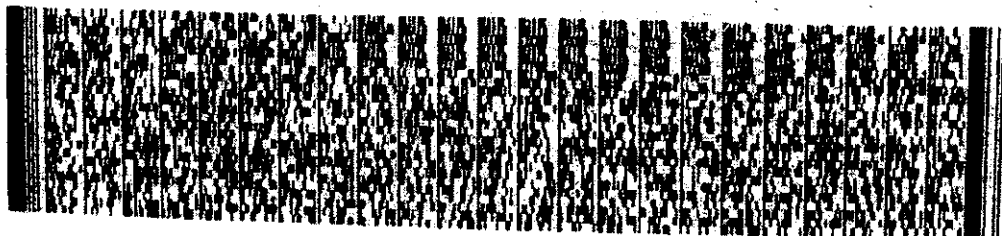
1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-DIC-1990 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0727700-00138695-M-0009397072-20081218

0008297987A 1

7320001841

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG****PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA****Información tributaria necesaria para realizar los descuentos de ley****Código: PA03-PR09-F05****Versión: 1.0**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ANDIRESCATE S.A.S.

NIT

900.475.562-0

ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

4923

¿EN CUÁL REGIMEN DE IVA ESTÁ REGISTRADO?

No responsable de Iva

CIUDAD DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A ESTE PAGO

TARIFA

¿ES ENTIDAD ESTATAL?	SI		NO	X
¿ES GRAN CONTRIBUYENTE?	SI		NO	X
¿ES AUTORETENEDOR?	SI		NO	X
¿ES DECLARANTE DEL IMPUESTO A LA RENTA?	SI	X	NO	
¿ES RESPONSABLE DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ?	SI		NO	X
¿LA ACTIVIDAD ESTA EXCLUIDA DE INDUSTRIA Y COMERCIO?	SI		NO	X

Adjuntar fotocopia de la(s) y/o Resoluci(ón)s respectiva(s) N°

* SI CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, FAVOR ADJUNTAR LAS RESOLUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

* ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RUT

NOMBRE DEL RESPONSABLE

FREDY MOLINA PARRA

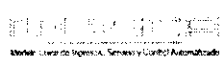
FIRMA

C.C. No.

9.397.072 DE SOGAMOSO



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14444421884



(415)7707212489984(8020) 00000144442188 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 4 7 5 5 6 2 - 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sogamoso

14. Buzón electrónico

2 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1 4 4 4 4 4 2 1 8 8 4

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ANDI RESCATE S. A. S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Boyacá

40. Ciudad/Municipio:

Sogamoso

41. Dirección principal

CR 9 20 A 18

42. Correo electrónico:

gerencia@andirescate.com.co

43. Código postal

3 1 0 8 1 8 6 4 9 0

44. Teléfono 1:

3 1 0 8 1 8 6 4 9 1

45. Teléfono 2:

3 1 0 8 1 8 6 4 9 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 9 2 3

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 1 1 0 4

Actividad secundaria

48. Código:

8 5 5 1

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 1 1 0 4

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

1 2

52. Número establecimientos

1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 1 6 1 0

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogenea

16- Obligación facturar por ingresos bienes

10- Obligado aduanero

Obligados aduaneros

54. Código: 2 1 3 2 2

Exportadores

55. Forma: 2 56. Tipo: 1 57. Modo: 1 58. CPC: 1

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 1 2 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



Formulario del Registro Único Tributario

Modelo Único de Registro Único Tributario y Control Administrativo

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14444421884



141517707212489984(5020) 000001444442188 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 4 7 5 5 6 2

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sogamoso

14. Buzón electrónico

2 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Resúmenes

65. Fondos

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

88. Sin personería jurídica

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase:

0 4

72. Número:

1

73. Fecha:

2 0 1 1 1 1 0 3

74. Número de Notaría:

0 3

75. Entidad de registro:

0 3

76. Fecha de registro:

2 0 1 1 1 1 0 4

77. No. Matricula mercantil:

5 5 5 0 1

78. Departamento:

1 5

79. Ciudad/Municipio:

3 5

0 4

4

2 0 1 5 0 9 2 2

0 3

2 0 1 5 1 0 3 0

1 3 0 9 4

1 5

3 5

82. Nacional:

1 0 0 %

83. Nacional público:

0 %

84. Nacional privado:

1 0 0 %

85. Extranjero:

0 %

86. Extranjero público:

0 %

87. Extranjero privado:

0 %

Vigencia:

80. Desde:

81. Hasta:

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Ítem

89. Estado actual:

90. Fecha cambio de estado:

91. Número de identificación Tributaria (NIT):

1

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV:

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S.G.C.

R.T.M.
REGISTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL
No. : 13838

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA LA INSCRIPCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAZÓN SOCIAL	:	ANDI RESCATES Y BOMBEROS S.A.S.
NIT / C.C.	:	900475562
DIRECCIÓN	:	CL 16 A 9 06
CIUDAD	:	Sogamoso
TELÉFONO	:	7728197-3108186490
CORREO ELECTRONICO	:	
MATRICULA MERCANTIL	:	0055501
TIPO DE RÉGIMEN	:	
NUMERO DE RUT	:	14235217585
CODIGO CIIU	:	4923 TRANSPORTE DE CARGA POR

CARRETERA

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN

DE LA SALUD HUMANA

FECHA INICIO ACTIVIDADES	:	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	ANDI RESCATE Y BOMBEROS S.A.S.
MATRICULA MERCANTIL	:	004923
TOTAL DE ACTIVOS	:	
NUMERO DE EMPLEADOS	:	
AREA DEL LOCAL	:	30/12/1899
LOCAL PROPIO O AJENO	:	
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRIENDO	:	
VALOR ARRIENDO O MENSUAL	:	
UNICO, SUCURSAL O AGENCIA	:	
NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	MOLINA PARRA FREDY
CEDULA	:	9397072
DIRECCION	:	CL 16 A 9 06
TELEFONO	:	7728197-3108186490
REVISOR FISCAL	:	
TARJETA PROFESIONAL	:	
FECHA INSCRIPCIÓN	:	27/06/2013
Nº RECIBO DE PAGO	:	

LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA ES RESPONSABILIDAD DE
MUNICIPIO

SIN PERJUICIO A LAS VERIFICACIONES QUE EL

QUIEN LA SUSCRIBE Y EN CONSECUENCIA CORRESPONDE
EXACTAMENTE A LA REALIDAD. POR LO ANTERIOR CUALQUIER
FALESDAD EN QUE INCURRA PODRA SER SANCIONADA ARTICULO

REALICE.

15 DECRETO 2788 DEL 31/08/2004

NATALIA LEDESMA FUQUEN

Profesional Universitario

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 15 No. 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios. PBX: 7 702040 Ext 104

www.sogamoso-boyaca.gov.co - contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



Camara de Comercio de Sogamoso
ANDI RESCATE S.A.S.

Fecha expedición: 2019/12/09 - 17:13:51 **** Recibo No. S000139554 **** Num. Operación. 90-RUE-20191209-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN zbNpY84HH4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ANDI RESCATE S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900470162-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO
DOMICILIO : SOGAMOSO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 55501
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 04 DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,810,503,500.00
GRUPO NIIF : GRUPO III MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KR 9 20 A 18
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7728197
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3108186490
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@andirescate.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KR 9 20 A 18
MUNICIPIO : 15759 - SOGAMOSO
TELÉFONO 1 : 7728197
TELÉFONO 3 : 3108186490
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@andirescate.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@andirescate.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 88551 - FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ANDI RESCATE Y BOMBEROS S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ANDI RESCATE Y BOMBEROS S.A.S.



Camara de Comercio de Sogamoso
ANDI RESCATE S.A.S.

Fecha expedición: 2019/12/09 - 17:13:51 **** Recibo No. S000139554 **** Num. Operación. 90-RUE-20191209-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN zbNpY84HH4

AndiResc S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13094 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2015, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ANDI RESCATE Y BOMBEROS S.A.S. POR ANDI RESCATE S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

CONCEPTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20151114	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOGAMOSO	RM09-11301	20151210
AC-2	20151503	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOGAMOSO	RM09-11379	20150520
AC-3	20150930	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOGAMOSO	RM09-13094	20151210
AC-4	20160810	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOGAMOSO	RM09-14423	20170227
AC-5	20160215	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOGAMOSO	RM09-15531	20190401

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN Y SIMULACIÓN EN MATERIALES PELIGROSOS, SEGURIDAD VIAL EN JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN, ALCOHOLISMO, Y CONSUMO DE ALUCINÓGENOS, DIRIGIDO A LOS ACTORES EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS COLOMBIANOS, CON EL FIN DE REDUCIR LA MORTALIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON LA UTILIZACIÓN DE PROCESOS Y MEDIOS ESPECÍFICOS Y DIFERENCIALMENTE DISEÑADOS, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE INSTRUCCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN EDUCACIÓN NO FORMAL. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, VENTA Y ARRIENDO DE MAQUINARIA (MÁQUINAS DE BOMBEROS, AMBULANCIAS, CARRO TALLERES, GRÚAS DE PLANCHÓN, UNIDADES DE RESCATE, CARRO TANQUE, EQUIPO PARA ESPACIOS CONFINADOS, EXTRICACIÓN VEHICULAR). LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERAN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN Y SIMULACIÓN EN MATERIALES PELIGROSOS, SEGURIDAD VIAL EN JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN, ALCOHOLISMO, Y CONSUMO DE ALUCINÓGENOS, DIRIGIDO A LOS ACTORES EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS COLOMBIANOS, CON EL FIN DE REDUCIR LA MORTALIDAD POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON LA UTILIZACIÓN DE PROCESOS Y MEDIOS ESPECÍFICOS Y DIFERENCIALMENTE DISEÑADOS, EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE INSTRUCCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADOS EN EDUCACIÓN NO FORMAL. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD, PLANES DE MOVILIDAD. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, VENTA Y ARRIENDO DE MAQUINARIA (MÁQUINAS DE BOMBEROS, AMBULANCIAS, CARRO TALLERES, GRÚAS DE PLUMA, GRÚA DE PLANCHÓN, UNIDADES DE RESCATE, CARRO TANQUE, EQUIPO PARA ESPACIOS CONFINADOS, EXTRICACIÓN VEHICULAR). LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERAN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	200,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	100,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	100,00	100.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- EL GERENTE DE ANDI RESCATE S.A.S ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO. SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Camara de Comercio de Sogamoso

ANDI RESCATE S.A.S.

Fecha expedición: 2019/12/09 - 17:13:51 **** Recibo No. S000139554 **** Num. Operación. 90-RUE-20191209-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN zbNpY84HH4

SE HACE PARA PERÍODOS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO O REELIGIDO INDEFINITIVAMENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MOLINA PARRA FREDY	CC 9.357.072

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10609 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MOLINA BAYONA SEBASTIAN	CC 1.057.569.021

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA COMPRENDIDOS DENTRO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL O QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, MORAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O PRESTAR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, RENUNCIAR O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DERECHO DE POSSESIÓN O TENENCIA DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE O DE LOS ENTREGADOS A LA SOCIEDAD EN TAL CALIDAD; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL CRÉDITO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL O LO DESIGNA Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y LO REFERENTE A LAS SANCIONES DEL CASO, 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 8) CUIDAR LA RECONSTRUCCIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 9) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONCORDAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 10) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE CUYA DESIGNACIÓN ES LA DE SUBGERENTE, ELEGIDO IGUALMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE LE REPRESENTARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ POR EL MISMO TÉRMINO PREVISTO PARA EL GERENTE. PARÁGRAFO TERCERO. LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE, SIN SER EL GERENTE, SE INMISCUYAN EN UNA ACTIVIDAD POSITIVA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, INCURRIRÁN EN LA MISMA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL GERENTE.

CERTIFICA



Cámara de Comercio
de Sogamoso

Camara de Comercio de Sogamoso
ANDI RESCATE S.A.S.

Fecha expedición: 2019-12-09 - 17:13:51 **** Recibo No. S000139554 **** Num. Operación. 90-RUE-20191209-0010

CODIGO DE VERIFICACIÓN zbNpY84HH4

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN ELIGENCIADO POR EL COMERCIOAH...

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL DÍA HÁBIL: \$ 5.000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Sogamoso contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.sogamoso.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación zbNpY84HH4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SOGAMOSO, BOYACA, 14/11/2019

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ANDI RESCATE Y BOMBEROS SAS** con **NIT 900.475.562-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 186070346504

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



N.I.T. 900.475.562-0

FACTURA DEVENTA No.

152

Carrera 9 No. 20a-18 Cel. 310 8186490 * 310 8186491 * 301 2328315

Resolución: 18763000404973 Fecha: 11/09/2019 DIAN
Autorizada del 125 AL 2000

CIUDAD Y FECHA: Sogamoso, 9 de Diciembre de 2019

CLIENTE : SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
C.C. o NIT.: 899.999 061-9

DIRECCION: AV. CALLE 13 No 37-35
CIUDAD: BOGOTA

CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
01111	PERSONAS CAPACITADAS	83	432,179	35,870,821.00
01112	GRUPO 1 MOTOCICLISTAS	1	0	0.00
01113	SEGUN CONTRATO No 20191787	1	0	0.00
01114	EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019	1	0	0.00

SUBTOTAL
35,870,821.00

I.V.A
0.00

TOTAL FACTURA
35,870,821.00

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN PESOS*****

La presente Factura cambiaria de compraventa asimila en sus efectos a una letra de cambio (Art. 772, 773 y 774 del C. Com.)
con ésta el Comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía y servicio descritos en este Título Valor

Programa Licenciado a: ANDI RESCATE Y BOMBEROS SAS. FLASHFE VER 5.5

FREDY MOLINA PARRA
Gerente

Recd: DS
09/12/19



Autorización Numeración de Facturación

AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN

1876

Página 2 de 2 Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

18763000404973



(415)7707212489984(8020) 0018763000404973

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 4 7 5 5 6 2	0				

11. Razón social

ANDI RESCATE S. A. S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento	ANDI RESCATE S. A. S. CR 9 20 A 18							
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	COMPUTADOR	3		125	2000	24	HABILITACIÓN	2
2	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.



Autorización Numeración de Facturación

Módulo de Registro de Facturación
Módulo de Registro de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18763000404973



(415)7707212489984(8020) 0018763000404973

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 4 7 5 5 6 2	0				

11. Razón social

ANDI RESCATE S. A. S.

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sogamoso

Cód.
2 6

24. Dirección

CR 9 20 A 18

25. País
Colombia26. Departamento
Boyacá27. Municipio
Sogamoso

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres	MOLINA PARRA FREDY
1002. Tipo doc.	Cédula
1003. No. Identif.	9397072
1005. Cod. Representación	Representante Legal Principal
1006. Organización	ANDI RESCATE S. A. S.

1004 DV 7

984. Apellidos y nombres	
985. Cargo	
989. Dependencia	Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo	
991. Organización	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área	
993. Establecimiento	

997. Fecha formalización 2 0 1 9-0 9-1 1/1 5:1 2:4 1